

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0074-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2020

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### Considerando:

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 226 consagra el principio de legalidad o de habilitación legal previa, por el cual “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. [...]”;

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 394 dispone que “El Estado garantizará la libertad de transporte [...], aéreo, [...] dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza”;

**Que**, la Ley de Aviación Civil, en el artículo 5 determina que la “Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito”, y que “El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Aviación Civil”;

**Que**, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Nro. 728 de 29 de abril de 2019, designó al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil, con Resolución 251/2015 de 17 de septiembre de 2015, aprobó el establecimiento de disposiciones complementarias que norman la Operación de Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs) o conocidas como DRONES o Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS);

**Que**, la Dirección de Seguridad Operacional, con memorando Nro. DGAC-OC-2020-0117-M de 28 de febrero de 2020 y el alcance con Nro. DGAC-DSOP-2020-1351-M de fecha 20 de junio de 2020, presentó el proyecto Reglamento que norma la “Operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs)”, el mismo que fue socializado con algunas entidades gubernamentales como es la (Subsecretaría de Defensa);

**Que**, el Comité de Normas en reunión efectuada el 30 de julio de 2020, tomó conocimiento del proyecto con la que se norma la Operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs), y luego del análisis correspondiente, resolvió en consenso, recomendar al Director General aprobar la resolución antes citada con la que deja sin efecto la Resolución 251/2015 de 17 de septiembre de 2015 y su posterior publicación en el Registro Oficial, la misma que entrará en vigencia a partir de la legalización de la Resolución correspondiente;

**Que**, mediante memorando Nro. DGAC-SGAC-2020-0498-M, de 28 de agosto de 2020, el señor Subdirector remitió su informe previo a la nueva resolución de RPAs, recomendando legalizar la resolución que aprueba el Reglamento de Operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs);

**Que**, de acuerdo con el Art. 6, numeral 3, literal a) de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial No. S-435 del 11 de enero del 2007, determina, entre otras, que son atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil: “Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la Aviación Civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo, y la protección de la seguridad del transporte aéreo”; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0074-R

Quito, D.M., 30 de agosto de 2020

### Resuelve:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Reglamento que norma la “Operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs)”, el cual es parte integrante de esta resolución.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución y su Reglamento entrarán en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Artículo Tercero.-** Establecer el plazo de 3 meses para la socialización e implementación de la presente Resolución y su Reglamento que norma la “Operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs)”, a partir de su aprobación.

**Artículo Cuarto.-** Dejar sin efecto las resoluciones 251/2015 de 17 de septiembre de 2015, y DGAC-2020-0073-R.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución, a través de sus órganos institucionales.

**Comuníquese y publíquese.-** Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

### *Documento firmado electrónicamente*

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Anexos:  
- reglamento\_de\_rpas\_final.pdf

Copia:  
Señor Abogado  
Telmo Italo Aguila Barragan  
**Abogado 2**  
  
Señora  
Luz Marina Estrella Silva  
**Secretaria**  
  
Señora  
Luz Marina Palacios Zumba  
**Asistente de Abogacía**

sa/mv/ga/mj